

Valida Tribunal fallo del INE sobre reparto de guías

Descarta el TEPJF indagar acordeones

Crítica Magistrado informe de Unidad; no hay pruebas, sostiene la mayoría

CLAUDIA SALAZAR

El Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) rechazó ayer ordenar al Instituto Nacional Electoral (INE) una investigación sobre el reparto de acordeones durante la elección judicial celebrada el pasado 1 de junio.

Por tres votos contra uno, la Sala Superior negó la razón a la organización civil Justicia Común, que impugnó la decisión de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE de desechar una denuncia contra Morena y el Gobierno de la Ciudad de México por el reparto de las guías a favor de candidatos afines.

La agrupación, que presentó la denuncia con información publicada por Grupo REFORMA, argumentó que se trataba de coacción del voto, uso indebido de recursos públicos y vulneración al principio de equidad. Sin embargo, la autoridad electoral consideró que no había pruebas suficientes ni indicios claros de infracciones.

El Magistrado Felipe de la Mata propuso confirmar el desechamiento de la queja, destacando que el INE sí realizó un análisis preliminar objetivo, pero no encontró elementos para abrir un procedimiento sancionador. Señaló que la denuncia carecía de precisión sobre el modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados.

La propuesta generó un largo análisis por parte del Magistrado Reyes Rodríguez, quien cuestionó la falta de rigurosidad del INE.

Propuso ordenarle al árbitro electoral que hiciera una investigación más amplia, porque sí había elementos suficientes para presumir diversos delitos, especialmente con base en la investigación periodística de Grupo

REFORMA que documentó la "operación acordeón".

La agrupación retomó la investigación periodística publicada el pasado 28 de mayo sobre la operación de brigadistas y recursos públicos a través de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para coaccionar el voto de la ciudadanía e imponer a candidatos.

El Magistrado manifestó que si estaba fundado el agravio de falta de exhaustividad del Instituto, porque la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral debió desplegar una investigación en lugar de sólo quedarse con información preliminar para desechar la denuncia y decir que faltaban pruebas.

"Pudo, por ejemplo, haber requerido apoyo a la Policía Cibernética, pudo haber requerido información al banco sobre la existencia del mismo o la existencia de otros cheques con las mismas características, pudo haber requerido información adicional al periódico que publicó las notas, pudo iniciar una investigación coordinada con la Unidad de Fiscalización", explicó sobre lo dejó de hacer el INE.

Advirtió que se debería dar una presunción de validez a las investigaciones periodísticas y partir de la presunción de buena fe de lo publicado.

El Magistrado Felipe Fuentes sostuvo, al apoyar el proyecto de confirmar la resolución de la Unidad Técnica, que si hubo una investigación exhaustiva y que no hubo pruebas suficientes para iniciar una investigación.

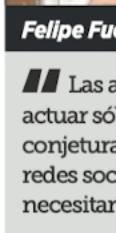
Expuso que la denuncia no incluyó referencias específicas sobre los hechos, no se señalaron fechas, lugares ni personas responsables, ni se explicó cómo esos materiales habían influido en los procesos electorales.

Agregó que, junto a las notas periodísticas, en las denuncias debe haber elementos adicionales que permitan ubicar modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados.



Reyes Rodríguez, Magistrado

“Le asiste la razón en el sentido de que el análisis preliminar de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral carece de exhaustividad. No utiliza de manera adecuada sus facultades de investigación y decide pasar por alto el estándar de prueba”.



Felipe Fuentes, Magistrado

“Las autoridades no pueden actuar sólo por meros rumores, por conjeturas o por lo que se señale en redes sociales. Necesitan pruebas, necesitan hechos concretos”.



“El proyecto nos plantea una respuesta clara. Sí fue correcta la decisión de desechar la denuncia. Sin desconocer que la queja es un derecho legítimo, pero también es una responsabilidad elemental que implica, legalmente, acompañarla con hechos verificables que permitan, al menos, iniciar una indagatoria”, consideró.

“Las autoridades no pueden actuar sólo por meros rumores, por conjeturas o por lo que se señale en redes sociales. Necesitan pruebas, necesitan hechos concretos”.

Rodríguez Mondragón respondió a Fuentes que una investigación periodística no puede ser calificada como “meros rumores”, porque perdería sentido la línea jurisprudencial de presunción de veracidad, de licitud, de validez de la libertad de expresión y prensa, de medios de comunicación y periodistas.

La presidenta del Tribunal, Mónica Soto, coincidió en que la denuncia no reúne los requisitos para hacer una investigación sobre el reparto de acordeones.

En la votación, sólo Reyes Rodríguez apoyó su propuesta de pedir una investigación más amplia, por lo que se confirmó la decisión de la Unidad Técnica del INE de desechar la queja de la agrupación civil.

ELECCIÓN DE JUZGADORES

Frenan investigación sobre los acordeones

POR ATALO MATA OTHÓN
atalomatao@gtmm.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que el tema de los mencionados acordeones para supuestamente orientar al voto en los comicios judiciales, no estará sujeto a una indagatoria.

El recurso se desechó por estar basado principalmente en recortes de periódico y cuatro enlaces de Internet y un video.

El tribunal confirmó el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE), que desechó una queja que pedía investigar la denominada Operación acordeón.

La queja fue presentada por la organización Proyecto Justicia Común en contra de Morena y funcionarios de la Ciudad de México, por presuntamente utilizar estructura del gobierno capitalino para la distribución de los acordeones.

De hecho, en su reclamo, se aseguraba que la finalidad no era únicamente coaccionar el voto, sino que se hacía uso de recursos públicos y se violentaba el principio de equidad en la contienda en curso.

No obstante, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE desechó la queja al considerar que no aportó pruebas suficientes para iniciar una investigación.

El magistrado Reyes Rodríguez consideró que la Unidad Técnica del INE debió haber desplegado mayores

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL confirmó el acuerdo del INE, que consideró infundada la impugnación interpuesta por la organización Proyecto Justicia Común



Foto: Cuartoscuro/Archivo

Expertos en materia electoral consideraron que aunque los acordeones en la elección judicial no tuvieron el sello del Gobierno, su uso se fue claramente una operación nacional.

actuaciones de investigación y no sólo quedarse en un nivel de investigación preliminar para desechar de plano la denuncia.

Argumentó también que el Instituto decidió no desplegar sus facultades de investigación y, además, se limitó a una serie de requerimientos preliminares, y con base en ello desechó la queja.

“No compartí la decisión de desechar la queja sobre el uso de acordeones, porque

considero que la autoridad electoral debió investigar con más exhaustividad, especialmente ante hechos tan graves como el posible uso de recursos públicos para influir en el voto”, detalló en su cuenta de X.

Por su parte, el magistrado Felipe Fuentes expuso que cuando el INE revisó las pruebas determinó que no

EL DATO
En 51.5% de las casillas del país se votó a los magistrados del Tribunal de Disciplina tal como venían en los acordeones, según datos del consejero del INE Martín Faz.

eran suficientes para iniciar una investigación, pues éstas consistían en tres capturas de

pantalla de notas periodísticas, un video y cuatro enlaces electrónicos.

“La denuncia no incluyó referencias específicas sobre los hechos, no se señalaron fechas, no se señalaron lugares ni personas responsables, ni se explicó cómo esos materiales habían influido en los procesos electorales.

“Las notas periodísticas, además, hemos dicho, son documentos que, para que den pie a una investigación, deben ir acompañados de elementos adicionales que permitan ubicar, precisamente, modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados”, indicó.

Tribunal rechaza indagar recursos de acordeones

Diferendo. Por segunda ocasión, dejan en el limbo la votación para darle facultades electorales a la Corte en impugnaciones

JANNET LÓPEZ PONCE
CIUDAD DE MÉXICO

El Tribunal Electoral rechazó ordenar al INE que investigue la llamada “operación acordeón” en la elección judicial y el presunto financiamiento de Morena o de dependencias y funcionarios del gobierno como lo solicitó la asociación Proyecto Justicia Común, porque consideraron que la queja no estaba sustentada, carece de pruebas y no se pudieron indagar “meros rumores”.

Esta sentencia, aprobada con cuatro votos a favor y uno en contra, no implica el cierre definitivo del caso, sino solo la impugnación presentada por la asociación.

El proyecto del magistrado Felipe de la Mata propuso confirmar ese desechamiento declarado por el INE al considerar que la denuncia sí carece de elementos mínimos para iniciar una investigación de manera preliminar.

El magistrado respaldó el proyecto y explicó que la asociación se limitó a poner como pruebas tres capturas de pantalla y un *link* electrónico de notas publicadas en medios de comunicación, lo que no prueba los elementos indispensables para iniciar un proceso de investigación que son el modo, tiempo y lugar de la supuesta falta.

“Las autoridades no pueden actuar solo por meros rumores, por conjeturas o por lo que se señale en redes sociales. Se necesitan pruebas y hechos, porque de lo contrario se corre el riesgo de convertir un instrumento de protección de la legalidad en un

medio para judicializar percepciones, lo cual, desvirtúa completamente su finalidad constitucional y legal”, comentó.

La magistrada Janine Otálora no estuvo de acuerdo con el argumento de Fuentes Barrera; sin embargo, votó a favor de desecharlo porque coincidió con la falta de elementos en esta queja en específico.

El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón fue el único que votó en contra al considerar que “es obligación de las autoridades electorales tutelar la legalidad de las elecciones” y que quien debe investigar es la autoridad y no quien denuncia.

En otro tema, el Tribunal no logró consolidar una mayoría y decidió dejar en suspenso la votación respecto a si respetarán la literalidad de la Constitución, que les quita la facultad de resolver impugnaciones de la elección judicial sobre las magistraturas electorales y se le otorga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta es la segunda ocasión en que la Sala Superior del Tribunal no logra determinar ni siquiera con el pleno dividido por una mayoría de tres a dos, cómo resolver otra irregularidad de la reforma judicial que es darle facultades electorales a la Corte. ■

Y ADEMÁS



Fichan a Blanco por violencia de género

El ex gobernador de Morelos Cuauhtémoc Blanco fue sancionado de manera definitiva por violencia política de género contra una ex diputada federal, por lo que el Tribunal determinó que deberá tomar un curso sobre la protección de los derechos de las mujeres y quedará fichado por 18 meses en el Registro Nacional de Personas Sancionadas.